

1 C O P I A :-"En la Ciudad de Cuenca, Provin-
 2 cia del Azuay, República del Ecuador, a t r e s de Septiem-
 3 bro de mil novecientos ochenta, ante mí Emiliano Feicán Gar-
 4 són, Notario Público de este Cantón, compareció el señor Hor-
 5 nán Barahona Sáenz, casado, en su calidad de Gerente General
 6 i Representante Legal de la Compañía "IMPORTADORA TOMBAM-
 7 BA S. A.", legalmente autorizado por la Junta General Ordina-
 8 ria de Accionistas de dicha Compañía realizada el veinte y
 9 seis de Marzo del año actual, conforme reza de los documentos
 10 justificativos de su personería, que se insertarán. El compa-
 11 rociente es Ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta
 12 Ciudad, capáz ante la Ley para contratar i obligarse a quien
 13 de conocer doy fe; o instruido en el objeto i resultados le-
 14 gales de esta escritura a cuyo otorgamiento precede libre y
 15 voluntariamente, expuso: Que por los derechos que representa,
 16 eleva al actual instrumento público el Aumento de Capital i
 17 Reforma i Codificación de Estatutos de la Compañía "IMPOR-
 18 TADORA TOMBAMBA S.A.", constantes de la Minuta que me entro-
 19 ga la misma que es del tenor literal siguiente: "Señor Nota-
 20 rios: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirva-
 21 se incorporar una en la que conste, la elevación de capital
 22 y la reforma de estatutos de "IMPORTADORA TOMBAMBA S.A.", que
 23 se detallan en las cláusulas siguientes:- P R I M E R A: ANTE-
 24 CEDENTES.-"Importadora Tombamba S.A." se constituyó median-
 25 te escritura otorgada en la Notaría Séptima a cargo del Doc-
 26 tor Emiliano Feicán Garzón el tres de Agosto de mil novecien-
 27 tos sesenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil con
 28 el número cuarenta, el diez y nueve del propio mes. El capi-

1 tal social inicial fué de Quinientos Mil Sueros, pero con cinco
2 elevaciones posteriores, es hoy de Setenta y Ocho Millones O-
3 checientos Cuarenta Mil Sueros. Tales elevaciones se locali-
4 zaron mediante escrituras autorizadas también por el mismo No-
5 tario Séptimo doctor Peicón, como sigue: la primera, de fecha
6 dos de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete, inscri-
7 ta con el Número noventa y cinco, el seis de Noviembre siguiente
8 te; la segunda de fecha veinte y ocho de Octubre de mil nove-
9 cientos sesenta y dos, inscrita con el número ciento veinte y
10 seis, el siete de Diciembre del propio año; la tercera, de fe-
11 cha trece de Julio de mil novecientos sesenta y tres, inscri-
12 ta con el número ciento cuarenta y cinco, el seis de Septiem-
13 bro siguiente; la cuarta, de fecha veinte y tres de Junio de
14 mil novecientos sesenta y seis, inscrita con el número sesen-
15 ta y tres, el doce de Julio de ese mismo año; y la quinta, de
16 fecha veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta
17 y siete, inscrita con el número treinta y cuatro, el trece de
18 Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. SEGUNDA: E-
19 LEVACION DE CAPITAL.— Por medio de este instrumento, y cumpli-
20 do con una resolución tomada por la Junta General Ordinaria de
21 Accionistas reunida el veinte y seis de Marzo del presente a-
22 ño, se eleva el capital en un ciento por ciento, es decir en
23 Setenta y Ocho Millones Ochecientos Cuarenta Mil Sueros, para
24 llegar a Ciento Cincuenta y Siete Millones Seiscientos Ochen-
25 ta Mil Sueros en total. La elevación estará representada por
26 acciones nominativas y ordinarias de un mil sueros cada una,
27 como las anteriores; y se paga íntegramente por capitalización
28 de reservas, cargando TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO.

1. MIL SETECIENTOS DIEZ SUCRES, NOVENTA Y NUEVO CENTAVOS, a "Re-
 2. serva Legal", Y SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVEN-
 3. TA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVO SUCRES, UN CENTAVO, a
 4. "Reserva Facultativo"; advirtiéndose que Reserva Legal queda
 5. saldada, y Reserva Facultativa tiene un saldo mayor. De es-
 6. ta manera cada accionista recibirá, en acciones liberadas,
 7. una cantidad igual a la que antes tenía. La distribución conste-
 8. ta del cuadro adjunto, que se insertará en la escritura co-
 9. mo parte integrante de esta minuta. Se deja constancia de
 10. que entre los suscriptores hay tres extranjeros: La señora
 11. Agustina Alcazar de Vázquez, la señora Ilse Heid de Dorfmann
 12. y Toyoda Tsusho Kaisha Ltda. La primera es de nacionalidad
 13. española y la segunda de nacionalidad alemana, declaradas in-
 14. versionistas nacionales, según consta de los documentos de-
 15. bidamente protocolizados, cuyas copias se adjuntan; y la ter-
 16. cera, de nacionalidad japonesa está autorizada por la Direc-
 17. ción Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Inte-
 18. gración, según se hará referencia mas adelante. **T. E. R.-**
 19. **C. E. R. A.: REFORMA DE ESTATUTOS.**.- Cumpliendo con otra de las re-
 20. soluciones de la mencionada junta general de accionistas, se
 21. reforman los estatutos sociales como sigue: UNO: El inciso pri-
 22. mero del artículo CUARTO, dirá: "El capital social de la com-
 23. pañia es de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS O-
 24. CHENTA MIL SUCRES, representados por ciento cincuenta y sie-
 25. te mil seiscientos ochenta acciones, nominativas y ordinarias,
 26. de un mil sucres cada una, numeradas desde el cero, cero, cero,
 27. uno al ciento cincuenta y siete mil seiscientos ochenta in-
 28. clusive".- DOS: El artículo VIGESIMO, dirá: "El Directorio

1 estará integrado por el Presidente de la Compañía, que lo se-
2 rá también del Directorio, por el Vicepresidente, y por siete
3 te vocales elegidos por la Junta General entre los accionis-
4 tas. La propia Junta General elegirá también siete vocales su-
5 plentes, que serán principalizados, en caso necesario, por el
6 orden de sus nombramientos. Actuará de Secretario, con voz pe-
7 ro sin voto, el Gerente General. TRES: En el artículo VIGES-
8 SIMO SEGUNDO, sustitúyase la frase "habrá quorum con la asie-
9 tencia de cuatro miembros", por "habrá quorum con la asisten-
10 cia de cinco miembros"; y la frase que dice "para aprobar u-
11 na resolución se necesitarán cuatro votos como mínimo, cual-
12 quiera que sea el número de asistentes a la sesión", por: "pa-
13 ra aprobar una resolución se necesitarán cinco votos como mí-
14 nimo, cualquiera que sea el número de asistentes a la sesión".
15 CUATRO: En el literal "4" del artículo VIGESIMO TERCERO susti-
16 túyase la frase que dice: "y siempre que la sesión cuente con
17 la asistencia de los cinco miembros intertantes del Directo-
18 rio"; por: "y siempre que la sesión cuente con la asistencia
19 de los nueve miembros del Directorio". En el literal "1" del
20 mismo artículo sustitúyase la frase que dice: "vointe por cien-
21 to", por: "treinta por ciento". Sirvase Usted, Señor Notario,
22 agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la com-
23 pleta validez de la escritura a otorgarse; y además de trans-
24 cribir el cuadro de suscripciones y pagos, inserte como docu-
25 mentos habilitantes, el nombramiento que legitima la persona-
26 ría del otorgante, la copia del acta de Junta General, la de-
27 claratoria de inversionistas nacionales de las señoras Agustí-
28 na Alcazar de Vázquez e Iiso Reid de Dorfmann, y el texto con-

1 plote de los estatutos sociales codificados según resolución
 2 de la propia junta general de veinte y seis de Marzo, con las
 3 reformas a los que se refiere la cláusula tercera de este ins-
 4 trumento inclusivo. En cuanto a la suscripción de Toyoda
 5 Teusho Kaisha Ltda. se aclara que su inversión inicial fue
 6 autorizada por el Ministerio de Industrias, Comercio o Inte-
 7 gración, o inscrita en el Banco Central bajo el número cere
 8 cere seis, cinco seis del quince de Marzo de mil novecientos
 9 setenta y ocho, sin que sea necesaria nueva autorización, por
 10 tratarse de una capitalización de reservas, de acuerdo con
 11 la Resolución de dicho Ministerio, comunicada a Intendencia
 12 de Compañías mediante Oficio número DIE-setenta y ocho-siete
 13 tres, cuatro uno- MICBI, de fecha veinte y nueve de Diciembre
 14 de mil novecientos setenta y ocho. Guayaquil, Agosto veinte y
 15 seis de mil novecientos ochenta.- H. Barahona S.- J. Maldonado
 16 de A.- Dr. Jorge Maldonado Aguilar, Abogado, Matrícula Núm-
 17 ro setenta y siete.- Hasta aquí la Minuta que se agrega.
 18 En los mismos términos, bases i estipulaciones constantes de
 19 la Minuta inserta, la cual la ratifica el señor comparecien-
 20 te en todas sus partes, dicho compareciente por los derechos
 21 que representa, deja clavado a Escritura Pública el Aumento
 22 de Capital, Reforma i Codificación de Estatutos de la Compa-
 23 ñía "EXPORTADORA TOYODAMA S.A.", en dicha minuta detallados
 24 i a fin de que surta sus efectos legales. Se le advirtió al
 25 señor compareciente de la obligación que tiene de hacer apro-
 26 bar legalmente esta escritura, publicar su extracto por la
 27 Prensa i obtener su inscripción en el Registro Mercantil. Es-
 28 ta escritura se halla exenta de pago de impuestos atento lo

Yes

1 contemplado en el artículo Primero del Decreto Ejecutivo Nú-
2 mero Setecientos Treinta i Tres del Decreto Ejecutivo expedi-
3 do el veinte i dos de Agosto de mil novecientos setenta y cin-
4 co y publicado en el Registro Oficial Número Ochecientos Ses-
5enta y Ocho de fecha veintinueve de los meses dos y año in-
6 dicados.-Porta el exponente las Cédulas prescritas por la Ley.-
7 D. O. C. U. M. E. N. T. O. S. M. A. D. I. L. I. T. A. N. T. E. S.
8 "INDEPENDENCIA TELEFONICA S. A." ELEVACION DE CAPITAL A \$ 157'680.000,00

9	Accionista	Suposición	Paga con Reservas.
10	1.-Aguilera Barcello Santiago..	97 acciones.	\$ 97.000,00
11	2.-Alcazar de Vaquez Agustina..	647 "	" 647.000,00
12	3.-Barraco Valdovinos Victor A..	275 "	" 275.000,00
13	4.-Carrasco de Calderón María..	15 "	" 15.000,00
14	5.-Carrasco de Montozuma Dolores	15 "	" 15.000,00
15	6.-Castro Riera Salvador.....	100 "	" 100.000,00
16	7.-Córdova Céspedes Efraín.....	65 "	" 65.000,00
17	8.-Coronel Sarmiento Vicento...1.046	"	" 1'046.000,00
18	9.-Coronel Urgileo Vicente....	228 "	" 228.000,00
19	10.-Crespo Ordóñez Alejandro..	163 "	" 163.000,00
20	11.-Cueva de Vázquez Ma.Dugenia	151 "	" 151.000,00
21	12.-Durán Durán Ploded.....	30 "	" 30.000,00
22	13.-Espinosa de Pacheco Teresa..	324 "	" 324.000,00
23	14.-Heid de Dorfmann Ilse.....	50 "	" 50.000,00
24	15.-Hilo Andrade Luis.....	235 "	" 235.000,00
25	16.-Hilo Jaramillo Gilberto....	130 "	" 130.000,00
26	17.-Hilo Jaramillo Gustavo.....	110 "	" 110.000,00
27	18.-Hilo Jaramillo Juan.....	85 "	" 85.000,00
28	19.-Marchán Coronel Miguel.....	90 "	" 90.000,00

	<u>Accionista</u>	<u>Suscribe</u>	<u>Para con Reservas</u>
1			
2	20.-Ordoñez de Molo Dora..	302 acciones	302.000.00
3	21.-Ortiz Cobos Enrique...	10 "	10.000.00
4	22.-Pacheco de Castro		
5	Manserrat.....	220 "	220.000.00
6	23.-Pacheco Mora Salvador.	1.236 "	1.236.000.00
7	24.-Pacheco Salazar Bolivar	240 "	240.000.00
8	25.-Parades Roldán Alicia..	15 "	15.000.00
9	26.-Terros Bormeo Bolivar..	400 "	400.000.00
10	27.-Terros Bormeo Luis.....	161 "	161.000.00
11	28.-TOYODA TSUSHO KAISHA LTD	7.884 "	7.884.000.00
12	29.-Ullauri de Peña Beatriz.	288 "	288.000.00
13	30.-Vázquez Alcazar Fernando	647 "	647.000.00
14	31.-Vázquez Astudillo César.	616 "	616.000.00
15	32.-Vázquez Astudillo Gui-		
16	Ilorno.....	52.447 "	52.447.000.00
17	33.-Vázquez Astudillo Po-		
18	lvio.....	5.438 "	5.438.000.00
19	34.-Vázquez Carrión Dr.		
20	Guillermo.....	200 "	200.000.00
21	35.-Vázquez Castro Guillermo.	318 "	318.000.00
22	36.-Vázquez Cueva Bernardita.	130 "	130.000.00
23	37.-Vázquez Cueva Mauricio...	130 "	130.000.00
24	38.-Vázquez de Molo Nora.....	288 "	288.000.00
25	39.-Vázquez de Ramos Rofo...	647 "	647.000.00
26	40.-Vázquez de Vázquez María.	450 "	450.000.00
27	41.-Valdivieso Pozo Agustín..	50 "	50.000.00
28	42.-Vintimilla de Durán Patricia	97 "	97.000.00

Cuatro.

inter

1 **Accionista** **Suscribe.** **Paga con Reservas.**

2	43.-Vintimilla de Mora			
3	Laura.....	79 acciones	\$	79.000.00
4	44.-Vintimilla de Ordoñez			
5	Noz Bertha.....	25 " "	"	25.000.00
6	45.-Vintimilla Muñoz			
7	Cornelio.....	2.400 acciones	\$	2.400.000.00
8	46.-Vintimilla Vinuesa			
9	Juan Pablo.....	97 " "	"	97.000.00
10	47.-Vintimilla Vinuesa			
11	Rosa.....	31 " "	\$	31.000.00
12	48.-Vinuesa Moscoso Jaime	70 " "	"	70.000.00
13	TOTALES :	78.840 acciones	\$	78.840.000.00

14 Cuenca, Agosto de mil novecientos ochenta.- H. Barahona S.-

15 Hernán Barahona Sáenz, GERENTE GENERAL.".- " IMPORTADORA TO-

16 MEBAMBA S. A.- CUENCA- ECUADOR, S.A.- Cuenca, Abril primero de

17 mil novecientos ochenta.- Señor HERNAN BARAHONA SÁENZ Ciudad.-

18 Distinguido Señor : Cumplono llevar a su conocimiento que la

19 Junta General Ordinaria de Accionistas de Importadora Tombam-

20 ba S.A., reunida el día veinte y seis de Marzo de mil novecien-

21 tos ochenta, designó a usted GERENTE GENERAL de la Compañía por

22 el período de UN AÑO, o hasta que sea legalmente reemplazado.

23 Según los Estatutos Sociales, le corresponde a usted, en ejer-

24 cicio de su cargo, la representación legal de la compañía, ju-

25 dicial o extrajudicialmente como su apoderado general, necesi-

26 tando autorización del Directorio únicamente para aquellos ne-

27 gocios o contratos que miran al dominio de bienes inmuebles,

28 o representen más del treinta por ciento del capital social. Im-

1 Importadora Tomebamba S. A., se constituyó mediante escritura
 2 pública otorgada en en la Notaría Séptima de este Cantón, el
 3 tres de Agosto del año mil novecientos sesenta y cuatro, ins-
 4 crita en el Registro Mercantil bajo el número cuarenta, el
 5 diez y nueve del propio mes. Muy atentamente, L. Malo A.-
 6 Luís Malo Andrade VICEPRESIDENTE.- ACEPTO el cargo al que se
 7 refiere el nombramiento que antecede.-Cuenca, dos de Abril de
 8 mil novecientos ochenta.- H. Barahona S.- Hernán Barahona
 9 Edenz.- Con esta fecha y bajo el número ciento cincuenta y
 10 seis queda inscrito en el REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS de esta
 11 Oficina, Cuenca, veinte i ocho de Abril de mil novecientos o-
 12 chenta.- EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON CUENCA, Emilio
 13 Cisneros P.- (hay un sello).- "IMPORTADORA TOMEBAMBA S.
 14 A.- CUENCA -ECUADOR.S.A.- ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA
 15 DE ACCIONISTAS DE MARZO VEINTE Y SEIS DE MIL NOVECIENTOS O-
 16 CHENTA.- En la Ciudad de Cuenca, a los veinte y seis días del
 17 mes de Marzo de mil novecientos ochenta, a las seis y treinta
 18 minutos de la tarde, en el local social ubicado en la esqui-
 19 na de las calles Gran Colombia y Mariano Cueva, se reúne la
 20 Junta General Ordinaria de Accionistas de Importadora Tomebam-
 21 ba S.A., convocada mediante publicación en diario "El Mercur-
 22 rio", el catorce de Marzo de mil novecientos ochenta. Preside
 23 la junta el señor Guillermo Vázquez A., en su calidad de Pre-
 24 sidente, y actúa como Secretario el señor Hernán Barahona S.,
 25 Gerente. El secretario elabora la lista de asistentes, la mis-
 26 ma que se adjuntará al expediente, de la que se desprende que
 27 se encuentran presentes setenta y cinco mil ochocientos diez
 28 y siete acciones, que representan al noventa y seis, diez y

Luís

seis por ciento del capital total de la empresa. Se deja constancia de que se encuentra presente el Comisario de la Compañía, señor Ingeniero Comercial Juan Palo Jaramillo. A las seis y treinta de la noche, una vez constatado el quorum, el Presidente declara instalada la sesión, y pide que se de lectura a la convocatoria publicada en el diario "El Mercurio", en la que consta el orden del día con los siguientes puntos: 1.- Lectura i aprobación de las actas de junta general de veinte y tres de Marzo y Octubre primero de mil novecientos setenta y nueve.- 2.- Informe del Presidente y Gerente General.- 3.- Informe del Comisario.- 4.- Balances y Estado de Resultados correspondientes al ejercicio económico del mil novecientos setenta y nueve.- 5.- Distribución de las utilidades.- 6.- Aumento de Capital y reforma de estatutos.- 7.- Elección de Presidente, Vicepresidente, Vocales del Directorio, Gerente General, Subgerente y Comisarios. (Siguen otros particulares).- SEXTO.- El señor Presidente manifiesta que una vez que se ha aprobado la distribución de las utilidades con lo cual la reserva legal ascendería a algo más de Trece Millones de Suces, y la reserva facultativa a cerca de Setenta y Nueve Millones de Suces, de acuerdo a la recomendación constante en el informe quería proponer a la Junta efectuar un nuevo aumento de capital por un valor igual al capital actual es decir por Setenta y Ocho Millones Ochocientos Cuarenta Mil Suces mediante la capitalización de la totalidad de la reserva legal y lo que faltare mediante la capitalización de la reserva facultativa indicando además que una vez efectuada esta capitalización en la reserva facultativa todavía que-

1 daría un saldo de aproximadamente Trece Millones de Suces.
 2 La Junta General luego de analizar y de deliberar sobre esta
 3 propuesta por unanimidad resolvió elevar el capital social
 4 de la empresa en la cantidad de Setenta y Ocho Millones Ocho-
 5 cientos Cuarenta Mil Sucesos, mediante la capitalización de la
 6 totalidad de la reserva legal y el saldo tomándole de la re-
 7 serva facultativa hasta completar la suma de Setenta y Ocho
 8 Millones Ochocientos Cuarenta Mil Sucesos. A continuación el
 9 señor Presidente expone que una vez que se ha aprobado el au-
 10 mento del capital es necesario proceder a la correlativa re-
 11 forma de Estatutos en la parte que trata del capital de la En-
 12 presa y que además, en vista del crecimiento que ha tenido
 13 la Empresa en los últimos años quería proponer que el Direc-
 14 torio en lugar de cinco vocales esté constituido en el futu-
 15 ro por siete vocales a más del Presidente y del Vicepresiden-
 16 te y que para las reuniones habrá quorum con la asistencia de
 17 cinco miembros al igual que para aprobar una resolución se ne-
 18 cesitará cinco votos como mínimo. Por unanimidad la Junta Ge-
 19 neral resolvió efectuar las siguientes reformas a sus Estatu-
 20 tos: En el Artículo Cuarto la primera parte dirá: "El Capital
 21 social de la Compañía es de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES
 22 SEISCIENTOS OCHENTA MIL SUCESOS, representados por CIENTO CIN-
 23 CUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA acciones nominativas y
 24 ordinarias de UN MIL SUCESOS cada una, numeradas desde el CE-
 25 RO, CERO, CERO, UNO al CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIE-
 26 TOS OCHENTA, inclusive." El Artículo VIGESIMO dirá: "El Direc-
 27 torio estará integrado por el Presidente de la Compañía que
 28 lo será también del Directorio, por el Vicepresidente y por

Seis

1 siete vocales elegidos por la Junta General de entre los ac-
2 cionistas. La propia Junta General elegirá también siete vo-
3 cales suplentes que serán principalizados en caso necesario,
4 por el orden de sus nombramientos. Actuará de Secretario con
5 voz pero sin voto el Corante General. En el Artículo VIGESIM-
6 MO SEGUNDO la parte que dice: "habrá quorum con la asistencia
7 de cuatro miembros", dirá: "habrá quorum con la asistencia de
8 cinco miembros"; y en la parte que dice: "Para aprobar una re-
9 solución se necesitarán cuatro votos como mínimo, cualquiera
10 que sea el número de asistentes a la sesión", poner: "para
11 aprobar una resolución se necesitarán cinco votos como míni-
12 mo, cualquiera que sea el número de asistentes a la sesión".-
13 En el literal "D" del Artículo VIGESIMO TERCERO, la parte que
14 dice: "y siempre que la sesión cuente con la asistencia de los
15 cinco miembros integrantes del Directorio", dirá: "y siempre
16 que la sesión cuente con la asistencia de los nueve miembros
17 integrantes del Directorio". En el literal "L" del mismo ar-
18 tículo, donde dice: "veinte por ciento", poner: "treinta por
19 ciento".- La Junta General faculta al Corante General para
20 que, en su condición de representante legal de la Compañía,
21 legalice esta resolución y otorgue la correspondiente escritu-
22 ra, así como simultáneamente a estas reformas proceda a la co-
23 dificación de los Estatutos.- (Siguen otros particulares). No
24 habiendo otro asunto que tratar, el Presidente agradece a los
25 señores accionistas por su asistencia, y levanta la sesión
26 siendo las ocho y treinta minutos de la noche.- EL PRESIDENTE.-
27 RE. f) G. Vázquez A.- EL SECRETARIO f) E. Barahona S. De fiel
28 copia del original que consta del libro de actas de "IMPORTANCIA

1	RA TOMBAMBA S.A., al que me remito en caso necesario.-Cuenca,		
2	dos de Agosto de mil novecientos ochenta .- H. Barahona S.-		
3	Hernán Barahona Sáenz, GERENTE-SECRETARIO . " " " IMPORTA-		
4	DORA TOMBAMBA S.A.- CUENCA-ECUADOR, S.A.- <u>LISTA DE LOS SEÑO-</u>		
5	<u>RES ACCIONISTAS ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS</u>		
6	<u>DE IMPORTADORA TOMBAMBA S.A., REALIZADA EL DIA VEINTY Y SEIS</u>		
7	<u>DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, EN EL LOCAL SOCIAL DE LA</u>		
8	<u>EMPRESA.-</u>	<u>REPRESENTADO POR</u>	<u>NÚMERO DE ACCIONES</u>
9	NOMBRE DEL ACCIONISTA		
10	VICTOR A. BURNIO	DR. JORGE MALDONADO	275
11	GUSTAVO MALO JARAMILLO		110
12	MICHEL MURCHAN CORONEL		90
13	CORNELIO VINTIMILLA M.		2.400
14	GUILLELMO VAZQUEZ ASTUDILLO		52.447
15	POLIVIO VAZQUEZ ASTUDILLO		5.498
16	SALVADOR PACHECO MORA		1.296
17	LUIS MALO ANDRADE		235
18	LAURA VINTIMILLA DE MORA		79
19	SANTIAGO AGUILERA	DOLORES CARRASCO DE M.	97
20	DOLORES CARRASCO DE MONTEZUMA		15
21	LUIS TORRES BERRIO		161
22	PIEDAD DURAN DURAN		30
23	MARIA EULALIA CARRASCO		15
24	JUAN MALO JARAMILLO		85
25	ALEJANDRO CRESPO ORDÓÑEZ		163
26	VICENTE CORONEL URRILLO		280
27	SALVADOR CASTRO RIVERA		100
28	CESAR VAZQUEZ ASTUDILLO		616

Siete

1			NÚMERO DE
2	NOMBRE DEL ACCIONISTA	REPRESENTADO POR	ACCIONES
3	EFRAIN GONZALEZ C.		63
4	TERESA ESPINOZA DE PACHECO		324
5	DORA ORDOÑEZ DE MALO	RICARDO MALO ORDOÑEZ	302
6	HONORAT PACHECO DE CASTRO		220
7	VICENTE CORONEL SANCHEZ		1.046
8	GUILLERMO VAZQUEZ CARRION		200
9	GUILLERMO VAZQUEZ CASTRO		318
10	BOLIVAR TORRES BERNADO		400
11	ILSE HEIDE DE DONFZAUN		50
12	FERNANDO VAZQUEZ ALCAYAR		647
13	ROSA VENTISILLA VENUEZA		31
14	MARIA VAZQUEZ DE VAZQUEZ		450
15	TOYODA TSUSHO KAISHA	TERUO ISHII	7.884
16			75.817
17	H. Barahona S., SECRETARIO. "C O P I A : " REPUBLICA DEL		
18	ECUADOR. MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION. -NU-		
19	MERO CERO CINCUENTA Y OCHO. -EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO		
20	DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL AUSTRO, EN USO de las		
21	facultades que le confieren los Decretos Números setecientos		
22	ochenta y nueve de once de Septiembre de mil novecientos setenta-		
23	ta y cinco mil ochocientos setenta y cinco, de veinte y siete		
24	de Septiembre de mil novecientos setenta y siete; y VISTOS: El		
25	Decreto Supremo Número novecientos setenta y cuatro de treinta		
26	de Junio de mil novecientos setenta y uno, reformado mediante		
27	Decreto Supremo Número 996-A, de diez de Noviembre de mil no-		
28	vecientos setenta y seis, la declaración número 002 de fe-		

1 cha treinta y uno de Julio de mil novecientos setenta y ocho,
 2 efectuada por la señora AGUSTINA DEL ALCAZAR TORAYA DE VAS-
 3 QUEZ, de nacionalidad española, la solicitud y la documenta-
 4 ción presentadas que reposan en los archivos de este Ministe-
 5 rio: R E S U E L V O N : AUTORIZAR a la señora AGUSTINA DEL
 6 ALCAZAR TORAYA DE VASQUEZ, de nacionalidad española, residen-
 7 te en el Ecuador, en forma legal, según lo ha demostrado fehacien-
 8 temente, poseedora de la visa de Inmigrante - Residente
 9 (Ley anterior), otorgada el diez y nueve de Agosto de mil no-
 10 vecientos cincuenta y cuatro, por el Ministerio de Relaciones
 11 Exteriores, para que invierta CON EL CARACTER DE INVERSIONIS-
 12 TA NACIONAL, en la constitución, aumento de capital, compra
 13 de acciones, participaciones o derechos de compañías consti-
 14 tuidas o por constituirse en el Ecuador, La señora AGUSTINA
 15 DEL ALCAZAR TORAYA DE VASQUEZ, que tendrá la calidad de inver-
 16 sionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento
 17 a los capitales Extranjeros y sus Derivados, hará uso de la pre-
 18 sente autorización las veces que fuere necesario para la cual,
 19 en cada ocasión, presentará copia protocolizada de esta Reso-
 20 lución, conferida por el Notario Público. Disponer que la pre-
 21 sente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Pú-
 22 blicas del País. CUMTILQUESD, Dado en Quito, a treinta y u-
 23 na de Julio de mil novecientos setenta y ocho.- José Cuosta
 24 V.- Ecua. José Cuosta V., DIRECTOR REGIONAL NIGBI EN EL AUS-
 25 TRO.- Es fiel copia del original lo certifico.- Luis A. Ramón.-
 26 Dr. Luis A. Ramón, DIRECTOR NIGBI-AUSTRO. (hay un sello)-
 27 "REPÚBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E
 28 INTEGRACION.- NUMERO CERO SESENTA Y OCHO.- EL DIRECTOR REGIONAL

Deho

1 DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL
2 AUSTRO, C O N S I D E R A N D O: QUE en las Resoluciones
3 Números: cero cero uno del diez y siete de Junio de mil no-
4 vecientos setenta y seis; cero cero siete del veintinueve de
5 Septiembre de mil novecientos setenta y seis; cero treinta
6 y cuatro del veintinueve de Diciembre de mil novecientos se-
7 tenta y siete; y, cero cincuenta y ocho del treinta y uno
8 de Julio de mil novecientos setenta y ocho, emitidos por es-
9 ta Dirección, erróneamente se hace constar el nombre de A-
10 GUSTINA DEL ALCAZAR TORAYA DE VASQUEZ; y, EN USO de las fa-
11 cultades contenidas en el Acuerdo del señor Ministro de In-
12 dustrias, Comercio e Integración Número mil doscientos vein-
13 te y ocho de dieciocho de Septiembre de mil novecientos se-
14 tenta y cinco, publicado en el Registro Oficial Número nove-
15 cientos tres de tres de Octubre del mismo año. R E S U E L-
16 V E: ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR las resoluciones Números:
17 cero cero uno del diez y siete de Junio de mil novecientos
18 setenta y seis; cero cero siete del veintinueve de Septiem-
19 bre de mil novecientos setenta y seis; cero treinta y cuatro
20 del veintinueve de Diciembre del mil novecientos setenta y
21 siete; y, cero cincuenta y ocho del treinta y uno de Julio
22 de mil novecientos setenta y ocho, donde dice: " AGUSTINA DEL
23 ALCAZAR TORAYA DE VASQUEZ", póngase: " AGUSTINA ALCAZAR TO-
24 RAYA DE VASQUEZ".- ARTICULO SEGUNDO.- Las demás disposiciones
25 constantes en las Resoluciones indicadas en el Artículo Pri-
26 mero de la presente Resolución, quedan sin modificación. CO-
27 MUNIQUESE: Dado en Cuenca, a siete de Agosto de mil novecien-
28 tos setenta y ocho.- José Cuasta V.- Eoon. José Cuasta Vá-

1 conez. DIRECTOR REGIONAL NIOBI EN EL AUSTRO. Es fiel copia
 2 del original. Lo certifico.- Luis A. Ramón.- Dr. Luis A. Ramón,
 3 Asesor Jurídico NIOBI DIRECCION AUSTRO.- (hay un sello).-
 4 Doy fe: que en esta fecha protocolizo las Resoluciones Minis-
 5 teriales Números cero cincuenta y ocho y cero sesenta y dos
 6 que anteceden y las agrego al Registro de Mayor Cuantía del
 7 Archivo a mi cargo. Cuenca, Agosto nueve de mil novecientos
 8 sesenta y ocho. El Notario Emil. V. Peicán G.*.- (hay un es-
 9 llo)*.- Es fiel copia del respectivo original que se halla pro-
 10 tocolizado en el Registro de Mayor Cuantía del archivo a mi
 11 cargo; en fe de ello confiero esta que es la Segunda, signa-
 12 da, sellada i firmada en la Ciudad de Cuenca, a quince de A-
 13 bril de mil novecientos ochenta.- f) El Notario (hay un sig-
 14 no) Emil. V. Peicán G.*.- (hay un sello)*.- "C O M P U L-
 15 S A.- "REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE INDUSTRIAS, CO-
 16 MERCIO E INTEGRACION.- Número UNO CERO TRES.- LA DIRECTORA RE-
 17 GIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION
 18 EN EL AUSTRO-ENCARGADA.- EN USO de las facultades que le con-
 19 fieren los Decretos Supremos Números Setecientos ochenta y
 20 nueve, de once de Septiembre de mil novecientos sesenta y cin-
 21 co, publicado en el Registro Oficial Número ochocientos noventa
 22 ta y cinco, de veinte i tres de los mismos mes y año; y mil
 23 ochocientos setenta y cinco, de veinte y siete de Septiembre
 24 de mil novecientos sesenta y siete, publicado en el Registro
 25 Oficial Número Cuatrocientos Cuarenta y Cinco, de dieciocho
 26 de Octubre del mismo año; y, VISTOS: el Decreto Supremo Númer-
 27 o novecientos sesenta y cuatro, de treinta de Junio de mil
 28 novecientos sesenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo

Cuene

Número 990-A, de diez de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis; la declaración número cero treinta, de fecha treinta de Enero de mil novecientos ochenta, efectuada por la señora ILSE HEID KAHN DE DORFZAUN, de nacionalidad Alemana, la solicitud y la documentación presentadas que reposan en los archivos de este Ministerio. R E S U E L V O: AUTORIZAR a la señora ILSE HEID KAHN DE DORFZAUN, de nacionalidad alemana, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedora de la Visa de Inmigrante Residente, otorgada el once de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, por la Dirección General de Asuntos Consulares y Extranjería del Ecuador, con Registro Número Cuatro Mil Seiscientos ochenta y seis, para que invierta CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador, la señora ILSE HEID KAHN DE DORFZAUN, que tendrá la calidad de INVERSIONISTA NACIONAL, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público. Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País. COMUNIQUESE.- Dado en Guayaquil, a primero de Febrero de mil novecientos ochenta.- L. Glensmann.- Econ. Lucía Sogvia de Glensmann, DIRECTORA REGIONAL DEL NIOBY EN EL AUSTRO-ENCARGADA.- Se fiel copia del original lo Certifico. Luis A. Ramón.- Dr. Luis A. Ramón, Asesor Ju-

1 público = N I C E I Dirección = Austro. = (hay un sello). = Doy
 2 Por que en esta fecha protocolizo la copia que antecede a la
 3 agregó al Registro de Mayor Cuantía del archivo a mi cargo.
 4 Cuenca, Febrero veintiseis de mil novecientos ochenta. = El No-
 5 tario Emil. V. Poicán G. (hay un sello)". = En fiel compa-
 6 ña de la respectiva copia que se halla protocolizada en el
 7 Registro de Mayor Cuantía del Archivo a mi cargo; en fe de
 8 ello confiere esta que es la Segunda signada, sellada y fir-
 9 mada en la Ciudad de Cuenca, al día de su protocolización.
 10 f) El Notario (hay un signo) Emil. V. Poicán G. = (hay un
 11 sello). = "IMPORTADORA TOMERANDA S.A. = E S T A T U T O S =
 12 (Codicilados con todas la reformas introducidas hasta Marzo
 13 de mil novecientos ochenta). = TITULO UNO. Nombre, Nacionalidad,
 14 Domicilio y Plazo. = ARTICULO PRIMERO: Sea el nombre de "IMPOR-
 15 TADORA TOMERANDA, SOCIEDAD ANONIMA", se constituye, con domi-
 16 cilio en la Ciudad de Cuenca, República del Ecuador, una com-
 17 pañía mercantil anónima que, en razón de su nacionalidad ec-
 18uatoriana, se regirá por las leyes del país y por los presen-
 19 tes estatutos. = ARTICULO SEGUNDO: La compañía tiene por obje-
 20 to el ejercicio de toda clase de actividades civiles, mercan-
 21 tiles e industriales permitidas por la Ley, y especialmente
 22 el comercio en general, incluyendo importaciones, exportacio-
 23 nes, agencias, representaciones, etcétera. El centro princi-
 24 pal de sus actividades será el lugar de su domicilio social,
 25 pero podrán establecerse sucursales o agencias en cualquier
 26 otro lugar del país o del exterior. = ARTICULO TERCERO: El pla-
 27 zo de "IMPORTADORA TOMERANDA S.A.", fenecerá el diez y nueve
 28 de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, sin perjuicio

Dyer

1 de que pueda ser ampliado o restringido, con los requisitos

2 que establece la Ley.- TITULO DOS. Capital Social y Acciones.

3 ARTICULO CUARTO: El capital social de la compañía es de CIN-

4 TO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SUQUES,

5 representado por ciento cincuenta y siete mil seiscientos o-

6 chenta acciones, nominativas y ordinarias, de un mil suques

7 cada una, numeradas desde el cero, cero, cero, uno, al cien-

8 to cincuenta y siete mil seiscientos ochenta, inclusive. Los

9 títulos podrán emitirse por una o varias acciones, llevarán

10 las firmas del Presidente y del Gerente General de la compa-

11 ñía, y cumplirán con todos los demás requisitos formales que

12 exige la Ley. La sociedad llevará un libro de acciones y accio-

13 nistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores,

14 y se inscribirán las posteriores transferencias, las mismas

15 que sólo tendrán valor luego de cumplido este requisito .-

16 ARTICULO QUINTO: El capital social podrá aumentarse en cual-

17 quier tiempo si así lo resolviere la junta general; y en tal

18 caso los accionistas tendrán derecho preferente para suscri-

19 bir las nuevas acciones en proporción a las que posean. La

20 junta general en que se decida el aumento, regulará también

21 el modo y el tiempo de ejercicio de este derecho.- ARTICULO

22 SEXTO: Todas las acciones en que está dividido el capital son

23 ordinarias, y los títulos que las amparen se extenderán en li-

24 bros talonarios, irán correlativamente numerados, y se inscri-

25 birán en el libro de acciones y accionistas. La compañía con-

26 siderará como dueño a quien aparezca como tal en dicho li-

27 bro.- ARTICULO SEPTIMO: En caso de pérdida o destrucción de

28 un título, el accionista podrá solicitar al gerente general

1 que se emita uno nuevo, anulando el original, previo el cum-
 2 plimiento de las formalidades prescritas por la ley, siendo
 3 cualquier gasto por cuenta del solicitante.- ARTICULO OCHO.-
 4 VO: Las acciones son indivisibles, y la compañía sólo reco-
 5 nocerá un propietario por cada una. Cuando hubieron varias,
 6 nombrarán éstos un representante común, y responderán soli-
 7 tariamente de cuantas obligaciones se deriven de la calidad
 8 de accionista.- TITULO TRES. Ejercicio económico, Balances
 9 y Distribución de Beneficios. ARTICULO NOVENO: El ejercicio
 10 económico será anual y terminará cada treinta y uno de Diciem-
 11 bro. Al fin de cada ejercicio se someterán a consideración
 12 de la junta general los balances de Pérdidas y Ganancias y
 13 de Situación, acompañados de los informes del Gerente General
 14 y del Comisario. Durante los quince días anteriores a la reu-
 15 nión de la junta, los accionistas podrán examinar, en las o-
 16 ficinas de la sociedad, tales balances o informes.- ARTICULO
 17 DIECI: La Junta General resolverá sobre la distribución de
 18 la ganancia líquida, decidiendo el porcentaje que deba des-
 19 tinarse a Fondos de Reserva, el que corresponda al pago de
 20 las participaciones que puedan acordarse en favor de funcio-
 21 narios o empleados como remuneración por su trabajo, y la can-
 22 tidad que habrá de repartirse entre los accionistas, propor-
 23 cionalmente. El pago de tales dividendos se efectuará en las
 24 oficinas de la sociedad, a partir de la fecha que fije la pro-
 25 pia junta general.- TITULO CUATRO. Administración y Representación
 26 de la Sociedad. ARTICULO DIECIO PRIMERO: La sociedad
 27 estará gobernada por la Junta General de Accionistas, el Di-
 28 rectorio, el Presidente, el Gerente General, los Gerentes E-

Once

1. jecutivos y el Subgerente, cada uno con los derechos, debe-
2. ros y atribuciones señalados por la Ley y estos estatutos.-
3. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La representación legal de la compa-
4. ñía corresponde al Gerente General; en caso de falta, ausencia,
5. o impedimento de éste, a los gerentes ejecutivos, indistin-
6. tamente; y a falta de éstos, al subgerente.- TITULO CINCO.
7. De la Junta General. ARTICULO DECIMO TERCERO: La Junta Gene-
8. ral de Accionistas, que es la más alta autoridad de la compa-
9. ñía, se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año,
10. dentro de los tres meses posteriores a la finalización del e-
11. jercicio económico; y extraordinariamente cuando la convoque
12. el Presidente, el Gerente General, el Comisario, o un núme-
13. ro de accionistas que represente cuando menos el veinte y cin-
14. co por ciento del capital social.- ARTICULO DECIMO CUARTO: La
15. convocatoria se hará por un aviso de prensa en la ciudad de
16. Cuernavaca, con ocho días de anticipación cuando menos, y con in-
17. dicación expresa de los asuntos que serán tratados. La Junta
18. General podrá sesionar, sin embargo, sin necesidad de con-
19. vocatoria, cuando se encuentre representada la totalidad del
20. capital social, y siempre que todos los accionistas lo acep-
21. ten, y estén unánimes sobre los asuntos a tratarse.- ARTICU-
22. LO DECIMO QUINTO: La Junta General sólo podrá sesionar en pri-
23. mera convocatoria, cuando se encuentre representada por lo me-
24. nos la mitad del capital social. Si esto no fuere posible, se
25. procederá a una segunda convocatoria, la que no se podrá de-
26. morar más de treinta días de la fecha fijada para la primera
27. reunión; y la junta sesionará entonces con el número de accio-
28. nistas que concurren.- No obstante, cuando hubiere lugar a u-

1 na tercera convocatoria, ésta no podrá demorar más de sesena-
 2 ta días contados a partir de la fecha fijada para la prime-
 3 ra reunión, y se hará mediante nuevo aviso, con arreglo a
 4 las normas anteriores.- ARTICULO DECIMO SEXTO: Los accionis-
 5 tas intervendrán en la Junta con un voto por cada acción, en
 6 proporción a su valor pagado. Se podrá delegar este derecho
 7 a otra persona mediante carta-poder, la misma que sólo ser-
 8 virá para la sesión que en ella se determine. Cuando el accio-
 9 nista decida nombrar un representante general o permanente,
 10 deberá otorgar poder notarial.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Pre-
 11 sideda la junta general el Presidente de la compañía; a fal-
 12 ta de éste, el vicepresidente, y a falta de ambos, un accio-
 13 nista nombrado por la propia junta. Actuará de secretario el
 14 Gerente General; a falta de éste el Subgerente, y a falta
 15 de ambos, un secretario ad-hoc, elegido asimismo por la jun-
 16 ta.- ARTICULO DECIMO OCTAVO : En cada sesión se redactará
 17 el acta correspondiente, autorizada por el Presidente y cor-
 18 tificada por el Gerente-Secretario, a quienes hagan sus vo-
 19 cos. Todas las resoluciones de la junta general, salvo dis-
 20 posición expreso en contrario, se tomarán por mayoría de vo-
 21 tos, pero será preciso que esta mayoría represente cuando
 22 menos la cuarta parte del capital pagado. Tales resolucio-
 23 nes obligarán a todos los accionistas, hayan concurrido o no
 24 a la junta, y se llevarán a cabo sin necesidad de aprobación
 25 del acta, a menos que se resolviera expresamente lo contra-
 26 rio.- ARTICULO DECIMO NOVENO: Son atribuciones de la Junta
 27 General, además de las determinadas en otras disposiciones
 28 o en la Ley, las siguientes: a) Nombrar y remover Presi-

Doc


1 dente, Vicepresidente, Miembros del Directorio, Gerente Gene-
2 ral, tres Gerentes Ejecutivos, Subgerente y Comisarios; b)
3 Interpretar los presentes estatutos, y los reglamentos inter-
4 nos que se dictaren, resolviendo las dudas que se presenten
5 acerca de ellos; c) Conocer y aprobar los balances y esta-
6 dos de Pérdidas y Ganancias, los informes del gerente y del
7 comisario, y resolver acerca de la distribución de utilidades;
8 d) Fijar la remuneración de los funcionarios cuyo nombramien-
9 to le compete; e) Resolver acerca de la emisión de partes be-
10 neficiarias y obligaciones, y de la amortización de acciones;
11 f) Reformar los estatutos sociales en una sola sesión, siem-
12 pre que se la haya convocado para ello, y que las reformas me-
13 rescan la aprobación de por lo menos las tres cuartas partes
14 del capital; g) Resolver acerca de la ampliación o restric-
15 ción del plazo, del aumento del capital social, o de la liqui-
16 dación de la sociedad, siempre que la resolución al respecto
17 sea aprobada por el setenta y cinco por ciento del capital co-
18 mo mínimo; h) Ejercer todas las supremas facultades, resol-
19 viendo todo asunto referente a los negocios sociales, y to-
20 mando las decisiones que juzgue convenientes, siempre que no
21 se opongan a las leyes del país, o a lo previsto especialmen-
22 te en estos estatutos.- TITULO SEIS. Del Directorio. ARTICU-
23 LO VIGESIMO: El Directorio estará integrado por el Presiden-
24 te de la compañía, que lo será también del Directorio, por
25 el Vicepresidente, y por siete vocales elegidos por la Junta
26 General entre los accionistas. La propia junta general elec-
27 girá también siete vocales suplentes, que serán principalmen-
28 tes en caso necesario, por el orden de sus nombramientos. Ac-

1. Guard de secretario, con voz pero sin voto, el gerente ge-
 2. neral.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El periodo de los mis-
 3. mos del Directorio será anual, pudiendo ser indefinidamente
 4. reelegidos, Adn cuando hubiere finalizado su periodo, segui-
 5. rán actuando hasta ser legalmente reemplazados.- ARTICULO
 6. VIGESIMO SEGUNDO: El Directorio se reunirá ordinariamente por
 7. lo menos una vez al mes, y extraordinariamente cuando fuere
 8. convocado por el Presidente o por el gerente general. La con-
 9. vocatoria se hará por carta circular, con indicación de día
 10. y hora. Habrá quórum con la asistencia de cinco miembros. Pa-
 11. ra aprobar una resolución se necesitarán cinco votos como mí-
 12. nimo, cualquiera que sea el número de asistentes a la sesión.
 13. Todas resoluciones constarán de actas, y se llevarán a cabo
 14. sin necesidad de esperar la aprobación de las mismas, a no-
 15. mos que se resolviera expresamente lo contrario.- ARTICULO
 16. VIGESIMO TERCERO: Son atribuciones y deberes del Directo-
 17. rio: a) Dirigir los negocios de la compañía; b) Presentar
 18. por intermedio del presidente, a la junta general ordinaria,
 19. un informe de labores, la liquidación de pérdidas y ganan-
 20. cias, el balance general, y el proyecto de distribución de
 21. utilidades; c) Expedir los reglamentos que creyere del ca-
 22. so; d) Suspender en el ejercicio de sus funciones a los
 23. gerentes, o a cualquier otro funcionario nombrado por la jun-
 24. ta general, cuando así convenga a los intereses de la compa-
 25. ñía, y siempre que la sesión cuente con la asistencia de los
 26. nueve miembros integrantes del Directorio; e) Designar reem-
 27. plazo, con el carácter de interino, en caso de la suspen-
 28. sión contemplada en el literal anterior, hasta cuando lleva-

Free

1 de el asunto a conocimiento de la junta general, son resuel-
2 to definitivamente por ésta; f) Nombrar a los funcionarios
3 que tengan responsabilidad, a los auditores y a los jefes
4 de sección; g) Aprobar o revocar las resoluciones del presi-
5 dente o de los gerentes; h) Aprobar el cuadro de sueldos
6 del personal; i) Resolver las convocatorias de junta gene-
7 ral; j) Resolver sobre la creación de sucursales o agencias,
8 o sobre la apertura de nuevas líneas de negocio; y nombrar a
9 los gerentes de tales sucursales o agencias, determinando en
10 cada caso su remuneración, sus atribuciones y sus responsa-
11 bilidades; k) Autorizar la compra, venta, permuta, anticre-
12 ditos, o cualquiera limitación de dominio de bienes inmuebles;
13 l) Resolver sobre todo contrato o transacción cuyo monto exce-
14 da del treinta por ciento del capital social; m) Conocer y
15 resolver todos los asuntos que le fueren sometidos a consi-
16 deración, siempre que no sean de competencia exclusiva de
17 la Junta General; n) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos
18 estatutos, los reglamentos y las resoluciones de la junta ge-
19 neral; ñ) Nombrar a los gerentes de sección o de departamen-
20 to. **TÍTULO SIBIE. Del Presidente y del Vicepresidente. AR-**
21 **TÍCULO VIGESIMO CUARTO:** El Presidente, que será indispen-
22 sablemente un accionista, será elegido por la Junta General, y
23 su período será de un año, pudiendo ser indefinidamente ree-
24 legido. Su nombramiento será firmado por el gerente general,
25 y sus atribuciones serán las siguientes: a) Convocar y pre-
26 sidir las sesiones de junta general y de directorio; b) Au-
27 torizar con su firma acta y títulos de acciones; c) Supervi-
28 liar el movimiento general de la Sociedad; d) Cumplir y he-

1. cer cumplir la Ley, los Estatutos y Reglamentos, y las reso-
 2. luciones de la junta general y del directorio; e) Ejercer
 3. las demás atribuciones que le correspondan conforme a estos
 4. estatutos o a la Ley.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Habrá un
 5. Vicepresidente, nombrado así mismo por la junta general, que
 6. deberá también ser accionista y durará un año en el cargo, pu-
 7. diendo ser indefinidamente reelegido. En todos los casos de
 8. falta temporal o impedimento del presidente, le subrogará el
 9. vicepresidente, bastando para ello una carta de aquel. En ca-
 10. so de muerte o falta definitiva, la subrogación se prolonga-
 11. rá hasta que la junta general designe nuevo presidente.-AR-
 12. TÍCULO VIGESIMO SEXTO: El presidente y el vicepresidente co-
 13. jercerán sus cargos gratuitamente, salvo que la junta gene-
 14. ral les asigne alguna remuneración, sea como sueldo mensual
 15. o como participación de utilidades.- TITULO OCHO.- De los
 16. Gerentes. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Corresponde a la junta
 17. general de accionistas, designar al gerente general de la com-
 18. paña, y a tres gerentes ejecutivos: uno para CREDITO Y FI-
 19. NANCIAS, otro para VENTAS Y PROPAGANDA, y otro para AGENCIAS
 20. Y CANTERA. La junta designará también un subgerente, y fi-
 21. jará en todos los casos la remuneración que habrá de co-
 22. rresponder a cada uno de los funcionarios mencionados.- AR-
 23. TÍCULO VIGESIMO OCTAVO: El gerente general, que podrá ser o
 24. no accionista, es el opoderado de la sociedad, y tiene su re-
 25. presentación legal con plenos poderes, y con las solas limi-
 26. taciones que le imponen típicamente estos estatutos al esta-
 27. blecer las facultades privativas de la junta general y del
 28. directorio. Su nombramiento será firmado por el presidente,

Latorre

1 y una vez inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de su-
2 ficiente credencial para todo acto o contrato.- ARTICULO VI-
3 GESIMO NOVENO: Son atribuciones del gerente general: a) Repre-
4 sentar a la sociedad, judicial o extrajudicialmente, en todo
5 acto o contrato, necesitando autorización expresa del Direc-
6 torio, únicamente para aquellos negocios o contratos que mi-
7 ren al dominio de bienes inmuebles de la compañía, o repre-
8 senten más del treinta por ciento del capital social; b) Ad-
9 ministrar la sociedad y supervigilar el trabajo de funciona-
10 rios y empleados; c) Nombrar y remover empleados; d) Llevar
11 la correspondencia, y firmar con el presidente los acciones
12 y las actas de las sesiones en que actúe como secretario;
13 e) Llevar los libros de actos y dar fé de los asuntos de la
14 compañía; f) Informar, anualmente, o cuando lo solicite la
15 junta general, sobre la marcha o las actividades de la compa-
16 ñía; g) Manejar los fondos de la compañía y controlar el mo-
17 vimiento económico general; h) Actuar de liquidador en caso
18 de liquidación; i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos es-
19 tatutos, los reglamentos que se dictaren, y las resoluciones
20 de la junta general y del directorio; j) Todas las demás a-
21 tribuciones que le corresponden por estos estatutos o por la
22 Ley.- ARTICULO TRICESIMO: Los gerentes ejecutivos y el subge-
23 rente, que podrán ser o no accionistas, compartirán con el ge-
24 rente general el gobierno de la sociedad en lo económico. Sus
25 nombramientos serán firmados por el presidente, y una vez ins-
26 critos en el Registro Mercantil, les servirá de suficiente
27 credencial para cuando, en reemplazo del gerente general, de-
28 ban intervenir a nombre de la compañía.- ARTICULO TRICESIMO

PRIMERO: Las atribuciones y las obligaciones de los gerentes ejecutivos y del subgerente, serán las siguientes: a) Subrogar al gerente general en caso de falta temporal o impedimento, actuando con las mismas atribuciones y facultades que estos estatutos conceden al gerente general, bastando para ello una carta suscrita por éste, o una resolución del Directorio; b) Supervigilar, bajo la dirección del gerente general, la marcha de la compañía y el trabajo de los empleados; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general, del directorio o del gerente general; d) Cuidar especialmente que la contabilidad se sujete a las normas legales y reglamentarias; e) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y laborales; f) Cumplir con todas las demás obligaciones y ejercer todas las demás facultades que les fueron asignadas por la junta general o por el directorio.- ARTICULO TRECESIMO SEGUNDO: Tanto el gerente general, como los gerentes ejecutivos y el subgerente, tendrán un periodo de un año, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Aun cuando hubiere finalizado su periodo, seguirán en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. Los gerentes de sucursales o agencias serán nombrados por el directorio. Sus atribuciones serán determinadas en el poder que al efecto se les conferirá, y su periodo será anual, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Los gerentes de sección o de departamento, que nombrará así mismo el directorio, tendrán las atribuciones y obligaciones que se determinen en cada caso, las que deberán constar en los contratos de trabajo respectivos.- TITULO NUE-

Quince

1 **VI: De los Comisarios. ARTICULO TRICESIMO TERCERO: La pri-**

2 **mera junta general, y toda otra junta general ordinaria pree-**

3 **terior, nombrará un comisario principal y un suplente, accio-**

4 **nista o no, fijando sus remuneraciones. No podrán ser comi-**

5 **sarios los empleados de la compañía, ni los cónyuges o pa-**

6 **rientes de los gerentes, hasta el cuarto grado de consangui-**

7 **nidad y segundo de afinidad.- ARTICULO TRICESIMO CUARTO: El**

8 **comisario principal tendrá derecho ilimitado de inspección**

9 **y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin depen-**

10 **dencia de la administración, y sus obligaciones y atribuc-**

11 **ciones serán las siguientes: a) Fiscalizar la administración**

12 **de la compañía, examinando en cualquier momento, y una vez**

13 **cada tres meses por lo menos, los libros de contabilidad,**

14 **y especialmente los estados de caja y cartera; b) Revisar**

15 **mensualmente los balances de comprobación, y anualmente la**

16 **liquidación de Pérdidas y Ganancias y el Balance General,**

17 **informando sobre los mismos a la junta general de accionis-**

18 **tas; c) Asistir con voz informativa a las juntas genera-**

19 **les; d) Pedir informes a los administradores, y solicitarles**

20 **la inclusión en el orden del día de las juntas generales, de**

21 **los puntos que crea convenientes; e) Pedir al presiden-**

22 **te la convocatoria a junta general cuando crea oportuno, o**

23 **convocarla, en caso de negativa, o cuando se tratare de a-**

24 **suntos urgentes; f) Todas las demás atribuciones y deberes**

25 **que le corresponden por Ley.- ARTICULO TRICESIMO QUINTO: En**

26 **caso de falta, ausencia, incapacidad o incumplimiento noto-**

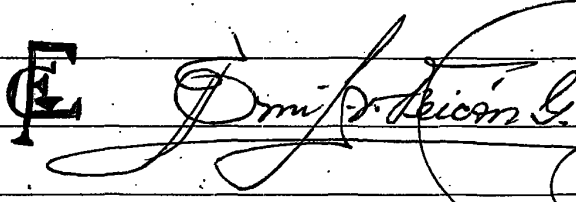
27 **rio del comisario principal, el Directorio, a pedido del Ge-**

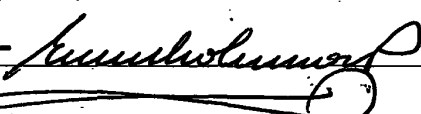
28 **rente General, llamará al suplente, quien entrará de imedio-**

Gier y Aers

1 to a desempeñar las funciones de principal, sirviéndole co-
2 no credencial suficiente la carta del gerente general.-
3 G B R T I P I C O: Que la presente CODIFICACION, recogida
4 por la Junta General por la Junta General Ordinaria de
5 Accionistas, reunida el veinte y seis de Marzo del presen-
6 te año, se basa en los estatutos sociales que constan en la
7 escritura de constitución de la compañía, otorgada en la No-
8 taria Séptima el tres de Agosto de mil novecientos sesenta
9 y cuatro; e incluyen las reformas introducidas según es-
10 crituras de fechas treinta de Junio de mil novecientos se-
11 tenta y dos, veinte y ocho de Octubre de mil novecientos
12 setenta y dos, veinte y tres de Junio de mil novecientos se-
13 tenta y seis, primero de Julio de mil novecientos setenta y
14 ocho y diez y siete de Enero de mil novecientos ochenta, to-
15 das otorgadas así mismo en la Notaria Séptima; y también las
16 acordadas por la Junta General de veinte y seis de Marzo
17 de mil novecientos ochenta antes mencionada, que se locali-
18 zan mediante este mismo instrumento.- Cueros, Septiembre
19 tres de mil novecientos ochenta.-H. Barahona G.-Hernán de
20 ramos Sáenz, GERENTE GENERAL.- Los documentos transcritos
21 se agregan.-Loide este instrumento, fotogramento, al señor o-
22 tergante, se ratificó en su contenido i firma con él, en u-
23 nidad de actos. Hoy fe.- (Firmado). H. Barahona S.- C.C. 17
24 01319665.- C.T. 25880.- El Notario Emil.V. Feicán G."-
25
26
27 Se otorgó ante mí, en fe
28 de ello confiero esta Segunda Copia, signada, sellada i firm

1 mada en la Ciudad de Cuenca, el día de su celebración.

2 El Notario  

3
4
5
6
7
8
9
10 Queda inscrita en esta fecha y bajo el Nro. 141 del REGISTRO
11 MERCANTIL, conjuntamente con la Resolución Nro. 323-IC-80 de
12 la INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobo esta escri-
13 tura. Además se han sentado las razones dispuestas en dicha-
14 Resolución.- CUENCA, 1 DE OCTUBRE DE 1980.- El Registrador -
15 Mercantil de Cuenca.- 

16
17
18 Doy fe: que en esta fecha anoté al margen de la matriz de la
19 escritura autorizada por el suscrito Notario el 22 de Sep-
20 tiembre de 1.980, cuya copia antecede, así como al margen de la matriz de la
21 escriturade constitución de la Compañía "IMPORTADORA TOMBAMBAS.A."
22 celebrada el 3 de Agosto de 1.964, que dicha Compañía, por la es-
23 critura citada al comienzo aumenta su capital social en setenta
24 i ocho millones ochocientos cuarenta mil sucres para llegar a
25 ciento cincuenta i siete millones seiscientos ochenta mil su-
26 cres, reforma i Codifica sus Estatutos, habiendo aprobado tal
27 escritura la Intendencia de Compañías de Cuenca mediante Resolu-
28 ción número 323-IC-80 expedida el 22 de Septiembre del año en
curso.

Cuenca, Octubre 21 de 1.980

EL NOTARIO

